

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a dos cabos de cañón.—Resuelve instancia de un id.—Destino a un fogonero.—Oposición para maqui-

nistas oficiales.—Resuelve instancia de D. J. A. Berrocal.—Modifica tanques para la conservación de cables.—Dispone que el uso de la grasa «Unciti» es previsión de los buques.

SERVICIOS AUXILIARES.—Ascenso a un delineador.—Invalida nota a un fogonero.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de cañón del cañonero *Recalde* Emilio Fernández López, sea pasaportado para esta Corte con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón de la dotación del crucero *Cataluña* Manuel Quiñones López, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio como reenganchado, por cuatro años más, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, por cumplir su compromiso de enganche en 26 de diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor

central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, empezándosele a contar este compromiso a partir de la fecha en que cumplió su enganche, toda vez que continúa sirviendo en expectación del mismo, debiendo percibir la prima de enganche con arreglo a lo que previene el artículo 1.º del real decreto de 4 de junio de 1915 (D. O. núm. 125).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de cañón del acorazado *Alfonso XIII*, Miguel Montes, sea pasaportado para esta Corte con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de fogoneros del acorazado *Alfonso XIII*, José Cebada Real, sea pasaportado para esta Corte, con destino al Museo Naval, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse por oposición cinco vacantes de ingreso en la Escuela de Maquinistas y hacer el curso correspondiente para el ingreso en la 1.ª Sección del Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Podrán tomar parte en dicha oposición los actuales primeros maquinistas que tengan las condiciones reglamentarias que previene el artículo 12 del vigente reglamento.

2.º Las solicitudes deberán dirigirse al Jefe del Estado Mayor central, debidamente informadas por los jefes respectivos y acompañadas de la certificación oportuna que acredite la condición referida.

3.º Dichas solicitudes se han de encontrar en el Estado Mayor central, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta disposición.

4.º Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo a lo que previenen las reglas provisionales aprobadas por real orden de 14 del actual (D. O. núm. 16).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.

Publicaciones

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del oficial del cuerpo de Secciones de Archivo don José A. Berrocal y Garrido, por la que solicita se adquieran ejemplares del libro titulado «La última palabra sobre pensiones de viudedad y orfandad en los ramos de Guerra y Marina», de que es autor, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer no se acceda a lo solicita-

do, si bien se recomienda la adquisición voluntaria de la referida obra.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondiente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.

Material de torpedos

Excmo. Sr.: Vista la comunicación núm. 557 del General jefe del arsenal de la Carraca en que trasladada acuerdo núm. 114 de la Junta de gobierno de dicho arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la modificación de cinco medios tanques para la conservación de los cables de la estación torpedista y que su presupuesto importante *mil novecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos* en materiales y *dos mil novecientas trece* en jornales, sea sufragado con los créditos trimestrales que se conceden al arsenal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Desincrustantes

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la negativa del crucero *Reina Regente* a recibir la grasa «Unciti» que estaba acopiada para dicho buque, y vistos los informes emitidos en cumplimiento de la real orden de 23 de septiembre de 1915, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que aunque el empleo de dicha grasa en las calderas no es obligatorio, constituye preservativo con aguas de mala calidad y es por lo tanto previsión en los buques llevar las cantidades de dicha grasa fijadas para cada uno de ellos en evitación de los daños que ocasionaría carecer de desincrustante en casos posibles de mala calidad de las aguas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 21 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Servicios auxiliares

Delineadores

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del primer delineador D. Francisco Gomila Oliver, con sueldo de *tres mil* pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, ha tenido a bien ascender al expresado sueldo de *tres mil* pesetas anuales, al de igual empleo de este Ministerio D. Juan de Mesa Marquet, que es el núm. 1 con el haber de *dos mil quinientas* pesetas, y reúne las condiciones reglamentarias, debiendo contársele la antigüedad en el disfrute de dicho sueldo, desde la revista del próximo mes de febrero, siguiente a la fecha en que se produjo la vacante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimien-

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 22 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Invalidación de notas

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido por instancia del marinero fogonero Francisco Gost Gallego, en súplica de invalidación de nota, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, ha tenido a bien disponer se invalide en los términos prevenidos, al referido marinero fogonero de la Armada Francisco Gost Gallego, la nota que aparece estampada en su libreta en 10 de septiembre de 1910, consistente en cuatro meses y un día de arresto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.

